



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
ALCALDIA

DECRETO N°:

3934

CAÑETE;

17 May 2016

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONCURSO PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2016 PARA LA REGIÓN DEL BIOBIO, celebrado con fecha 27 de Abril del 2016 entre SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBIO – I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

Tiene como objetivo

El componente Plan de Invierno, tiene como finalidad brindar alternativas de alojamiento temporal y servicios a las personas en situación de calle.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONCURSO PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2016, PARA LA REGIÓN DEL BIOBIO, celebrado con fecha 27 de Abril del 2016

IMPUTESE el gasto que irroga la ejecución del presente Decreto a la Cuenta de Administración N°214099001 del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE



YESICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL



ABRAHAM SILVA SANHUEZA
ALCALDE

YACS/JMAM/MBA/mimg

Distribución:

- La indicada
- Alcaldía
- Administración
- Secretaría Municipal
- Departamento de Control
- Departamento de Adm. y Finanzas
- DIDECO

10000 143172



**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CONCURSO “PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO
PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO, 2016,
PARA LA REGIÓN DEL BIOBÍO”**

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL DE LA
REGIÓN DEL BIOBÍO**

Y

MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

En Concepción, a 27 de abril de 2016, entre el la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío, RUT N°60.103.007-1, representado por su Secretario Regional Ministerial Don Juan Eduardo Quilodrán Rojas, domiciliado para estos efectos en calle Aníbal Pinto N°442, piso 3, comuna de Concepción, Región del Biobío, en adelante “la SEREMI”, por una parte; y por la otra la Municipalidad de Cañete en adelante “el Ejecutor”; RUT N°69.160.500-0, representada por Don Abraham Silva Sanhueza, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 2020, comuna de Cañete, Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública

para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan las personas en situación de calle.

Que, conforme a lo dispuesto en la Glosa N°16, aplicable al Programa Noche Digna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0190, 31 de marzo de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 0244, 11 de Abril de 2016, llamó a concurso denominado “ Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, año 2016, para la Región del Biobío”, aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido Concurso y sus Anexos, en adelante también e indistintamente las “Bases”.

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 21 de abril de 2016, mediante Resolución N°677 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío, en adelante e indistintamente la “SEREMI”, adjudicó a la Municipalidad de Cañete el Concurso “ Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, año 2016, para la Región del Biobío, respecto del dispositivo Albergue Transitorio de Cañete”.

Que, mediante Resolución Exenta N° 0104 de fecha 29 de febrero de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó para el año 2016, en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, cuya cuantía sea igual o inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región , así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA : DEL OBJETO.

El Programa Noche Digna, en su componente Plan Invierno, tiene por finalidad brindar alternativas de alojamiento temporal y servicios a las personas en situación de calle destinadas a la protección de la vida y a posibilitar la superación de las personas.

En el marco del presente convenio, se entenderá por personas en situación de calle, las personas que se encuentran en algunas de las condiciones que se señalan a continuación:

- (i) Personas que pernoctan en lugares públicos o privados, sin contar con una infraestructura tal, que pueda ser caracterizada como vivienda aunque la misma sea precaria. Esto excluye a las familias y personas que viven en campamentos.

- (ii) Persona que por carecer de un alojamiento fijo, regular y adecuado para pasar la noche, encuentran residencia nocturna, pagando o no por este servicio, en lugares dirigidos por entidades públicas, privadas o particulares y que brindan Albergue Transitorio. Pertenecen a este grupo quienes alojan en residencias y hospederías, solidarias o comerciales.

Por este acto se encomienda a la Municipalidad de Cañete, la implementación del dispositivo adjudicado en el Concurso "Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para personas en situación de calle, año 2016, para la Región del Biobío", los cuales deberán ejecutarse en las comunas según se detallan en el siguiente cuadro:

Tipo de dispositivo	Capacidad	Comuna	Monto (\$)	Días de ejecución (Instalación y Habilitación – Entrega de Servicios y Cierre)
Albergue Transitorio	20	Cañete	\$20.030.000	172

SEGUNDA : DEL PROYECTO A EJECUTAR: LÍNEA DE ACCIÓN Y SUS METAS.

Las metas a alcanzar en la ejecución del Plan de Invierno que se financia por el presente convenio, durante el año 2016, en relación a cada servicio, dispositivo y prestación son:

I. Albergue Transitorio

El albergue es un dispositivo de emergencia y de carácter temporal destinado a brindar hospedaje, alimentación, higiene personal, ropa y atención básica de salud. Dicho albergue tiene por finalidad disminuir los riesgos a la salud que implica dormir a la intemperie en época de bajas temperaturas y/o precipitaciones.

De este modo se busca que las personas en situación de calle tengan un hospedaje nocturno básico y de calidad donde puedan satisfacer las necesidades más inmediatas.

El presente convenio incluye la ejecución de 1 (un) albergue transitorio, en la comuna de Cañete, capacidad para 20 personas, durante 172 días, y considera el cumplimiento de las siguientes prestaciones por dispositivo adjudicado:

Dispositivo	Capacidad diaria (N° de cupos diarios instalados)	Días corridos de ejecución (entrega de servicios)	Comuna	N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al doble de la capacidad)	N° de prestaciones esperadas de alimentación durante el período de ejecución.	N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)	N° de prestaciones de higiene y abrigo esperadas durante el período de ejecución.
Albergue Transitorio	20	137	Cañete	40	5480	10	1370

Asimismo, el Ejecutor deberá cumplir con las siguientes Metas.

ALBERGUES

Objetivo General	Indicador	Meta	Fórmula de Cálculo
Personas en situación de calle acceden a servicios sociales básicos orientados a brindar protección a la vida, a través de la provisión de hospedaje, alimentación, higiene personal, abrigo, y atención básica en salud.	% de personas que acceden al dispositivo Albergue Transitorio	80%	(Número promedio de personas que acceden al dispositivo albergue transitorio durante toda la etapa de la entrega de los servicios /cobertura total definida por convenio)*100
	% de participantes que evalúan satisfactoriamente los servicios entregados.	50%	(Participantes que evalúan satisfactoriamente los servicios entregados / Total de participantes que contestan la encuesta usuaria)*100
	% de trabajadores que asisten a la capacitación del Plan de Invierno realizada por la central de coordinación nacional.	70%	(N° de trabajadores que asisten a la jornada de capacitación/ N° de trabajadores de la planta de Recursos Humanos del dispositivo)*100
Disponer de alternativas de hospedaje y prestaciones orientadas a proteger la vida de personas en situación de calle y que cumplan con los estándares de calidad establecidos por convenio.	% de personas que acceden al servicio de hospedaje en el dispositivo.	80%	(Número promedio de personas que acceden a hospedaje* en el albergue masivo durante toda la etapa de entrega de servicios / cobertura total definida por convenio)*100 * Total de camas utilizadas

	% de prestaciones de alimentación entregadas en el albergue.	80%	(N° de prestaciones de alimentación entregadas en el albergue durante toda la etapa de entrega de servicios/ N° de prestaciones de alimentación exigidas en convenio)*100
	% de prestaciones de higiene y abrigo entregadas en el albergue.	80%	(N° de prestaciones de higiene y abrigo entregadas en el albergue durante toda la etapa de entrega de servicios/N° de prestaciones de higiene y abrigo exigidas en convenio)*100
	% de cumplimiento de la planta de recursos humanos (cumplimiento de estándares Intangibles)	90%	(Número de cargos contratados en la planta de recursos humanos del dispositivo/ Número de cargos exigidos en la planta de recursos humanos de las bases técnicas)*100

TERCERA : ACCIONES A DESARROLLAR.

El Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

Albergue Transitorio :

- 1) Encontrar lugares óptimos para la instalación del o los albergue (s).
- 2) Habilitar el inmueble conforme a los Estándares Técnicos definidos en las Bases del Concurso.
- 3) Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en las Bases técnicas del Concurso.
- 4) Entregar las prestaciones definidas en las Bases Técnicas del Concurso.
- 5) Cumplir con las horas mínimas de funcionamiento y horario acordado de conformidad a las Bases del Concurso.
- 6) Participar de las capacitaciones que el Ministerio de Desarrollo Social coordine.
- 7) Recepcionar a las personas que necesiten pernoctar hasta llenar la capacidad del lugar.

- 8) Entregar las prestaciones comprometidas en el presente convenio conforme a las Bases Técnicas.
- 9) Coordinarse con la Central de Coordinación Nacional, y los otros dispositivos, tanto de Plan de Invierno, como de otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.
- 10) Llevar registro de las acciones en Sistema de Registro Noche Digna.
- 11) Llevar a cabo las Normas de Seguridad especificadas en las Bases Técnicas.

CUARTA : DE LAS OBLIGACIONES.

En el marco de la implementación del dispositivo señalado en la cláusula anterior, el **Ejecutor** , se obliga, entre otras acciones, a:

1. Ejecutar las acciones necesarias para la adecuada ejecución del programa, según los estándares y consideraciones establecidas en las Bases Técnicas del Concurso.
2. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en la cláusula primera del presente convenio. El incumplimiento de este requisito dará origen al término anticipado del convenio.
3. Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en las Bases Técnicas del Concurso para el correcto avance y administración del Plan de Invierno.
4. Entregar el Informe Técnico de Instalación, Informes Técnicos de Avance, y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio a través del Sistema de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC
5. Cumplir con los estándares mínimos de atención a las personas en situación de calle, establecidos en las Bases Técnicas del Concurso.
6. Asistir a la capacitación que brindará el Ministerio de Desarrollo Social, respecto de la ejecución y estándares técnicos del Plan de Invierno, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
7. Rendir cuenta de los fondos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.
8. En caso que el ejecutor sea una institución privada, rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimoprimera del presente convenio.

9. Ingresar la información en forma diaria, al sistema de Registro informático del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en las Bases Técnicas del Concurso.
10. En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, según corresponda, como "Albergue Transitorio", "Sobrecupo" y/o "Ruta Social", del Ministerio de Desarrollo Social, incluyendo el logo en los casos que proceda.
11. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social. Dichos insumos estarán disponibles en la página de SIGEC.
12. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
13. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos y un auxiliar contable con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
14. Dar cumplimiento íntegro a las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas por Resolución N° 0190 del 31 de marzo de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 0244, 11 de Abril de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.
15. Dar íntegro cumplimiento al proyecto presentado, el cual se entiende formar parte íntegramente del presente convenio.
16. Realizar Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, la cual podrá ser solicitada por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

El incumplimiento de alguna de las acciones antes enumeradas podrá dar motivo de término anticipado del presente convenio.

Por su parte la **SEREMI** , se obliga a:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en el presente convenio.
2. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del Dispositivo.

3. Otorgar claves al Ejecutor y capacitarlo para el uso adecuado de SIGEC y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social.
4. Capacitar a los ejecutores, en conjunto con la Central de Coordinación, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del Plan de Invierno, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
5. Exigir las rendiciones en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío.
6. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión.

QUINTA : DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

El dispositivo ejecutado por la Municipalidad de Cañete, será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío; ajustándose a las Bases del Concurso y el presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, encuestas y monitoreo de cifras del desarrollo del presente proyecto, y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

SEXTA : DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES.

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad de Cañete, la cantidad de \$20.030.000.- (veinte millones treinta mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaria de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2016.

La transferencia de estos recursos se efectuará en una sola cuota dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y siempre que se haya entregado en forma previa la Garantía exigida al tenor de este convenio (sólo para instituciones privadas).

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos en los ítems señalados en las respectivas Bases del Concurso, acorde al Plan de Cuentas, y de conformidad a la o las propuesta(s) económica presentada por el ejecutor y aprobada por la SEREMI.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez adjudicada la propuesta y aprobado el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el Ejecutor a el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío, vía oficio, previo a la ejecución de los recursos, y fundada en causas debidamente justificadas. Asimismo la solicitud debe ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 10 (diez) días hábiles anteriores al término del plazo máximo de ejecución del dispositivo y en ningún caso podrá sobrepasar el 30% (treinta por ciento) del total de gastos del dispositivo.

En caso que un oferente se adjudique dos o más dispositivos no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.

La redistribución no debe significar una disminución del Ítem "Gastos Directos a Participantes".

El Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío podrá o no autorizar la redistribución, dentro de 5 (cinco) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de oficio emitido por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío.

Todos estos gastos serán aprobados sólo si están autorizados e incluidos en el detalle del Plan de Cuentas.

Para la administración de los fondos transferidos, el Ejecutor deberá crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos.

SÉPTIMA : DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

El Ejecutor , deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío, de manera separada por cada dispositivo adjudicado, los Informes que a continuación se señalan, en los plazos que en cada caso se indican:

a) Informe de Instalación: El Ejecutor deberá entregar un Informe, que dé cuenta del proceso de instalación y cumplimiento de los estándares requeridos de conformidad a las Bases, y adjuntar copia de los curriculum del personal contratado, conforme a lo dispuesto en las Bases Técnicas y Administrativas del Concurso. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha que conste en el Acta de Apertura del dispositivo . El formato de este Informe estará disponible en SIGEC.

b) Informes Técnicos de Avance Bimensual: Iniciada la ejecución, el Ejecutor entregará cada dos meses, y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término del período que informa, un Informe Técnico, el que dará cuenta de los resultados de avance de las metas comprometidas, todo ello, en los términos previstos en el presente Convenio. El primero de estos informes deberá ser presentado dentro del plazo de 60 (sesenta) días

corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo consignada en el Acta respectiva. El formato de estos informes se encontrará disponible en SIGEC

c) Informe Técnico Final: Dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término del plazo máximo de ejecución, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

1. Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del o los dispositivo, realizados durante las etapas de: a) Instalación y Habilitación, b) Entrega de Servicios y c) Cierre.
2. Evaluación técnica del período Entrega de Servicios, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a las metas definidas en el Convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios.
3. Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados.

Los Informes señalados deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través de SIGEC, y serán revisados por la contraparte técnica de la SEREMI, quien tendrá el plazo de 10 (diez) días hábiles, desde que sean recibidos, para revisarlos. Los informes serán aprobados u observados.

Los Informes que sean observados, se considerarán como rechazados en SIGEC, y serán devueltos al ejecutor para que subsane las observaciones realizadas por la Contraparte Técnica de la SEREMI. El ejecutor tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la recepción de los Informes para corregirlos y volverlos a presentar, debiendo el SEREMI proceder a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles desde su recepción.

OCTAVA : DE LA RENDICION DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío, será responsable, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados.

- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por su parte, el Ejecutor deberá entregar los siguientes Informes, los cuales deben ser enviados en original en formato papel a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío y respaldados electrónicamente en SIGEC:

- **Informes Financieros Mensuales**

La Institución ejecutora deberá presentar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío, los Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas inserto en el Anexo N° 4 que forma parte integrante de las Bases. Estos Informes deberán ser remitidos por escrito y en formato papel, con respaldo electrónico en SIGEC.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En la situación que el Ejecutor no sea organismo público sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del Convenio suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío y la Institución. Estos documentos deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Estos Informes deberán entregarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

- Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá presentar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este Informe deberá presentarse en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitido a través de SIGEC, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al término de la ejecución . Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, el ejecutor deberá entregar los siguientes documentos:

1.- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.

2.- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los desembolsos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.

3.- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Para el caso que el Ejecutor sea una entidad pública, la rendición de cuentas se hará de conformidad con lo establecido para este tipo de entidades en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, esto es: comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que debe especificar el origen de los recursos, e Informes Financieros Mensuales y Final de su inversión, en los términos señalados precedentemente

NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN.

La revisión de los Informes estará a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío, sin perjuicio de las facultades de fiscalización y supervisión que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales, para lo cual podrá efectuar auditorías aleatorias al término de la ejecución del respectivo convenio, y mantendrá una permanente supervisión durante la ejecución del mismo.

Para efectos de la revisión de los Informes, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío, contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles desde la recepción de los Informes Financieros, para revisarlos y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor respecto a los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos contados desde la notificación, para presentar el Informe corregido, o presentar las aclaraciones pertinentes, debiendo el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío, proceder a su aprobación o rechazo definitivo en el plazo de 5 (cinco) días hábiles.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales o Final o la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará al Ministerio a ponerle término anticipado y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda. En caso de no procederse a la restitución de los recursos señalados se podrá hacer efectiva la ejecución de la garantía en caso de ser procedente.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, el ejecutor deberá restituir al Ministerio de Desarrollo Social, los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados.

DÉCIMA: DEL PLAZO DE EJECUCION Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación de los Informes Técnicos y Financieros Finales por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío y reintegrados los saldos no rendidos, observados o no ejecutados, en caso de existir. En todo caso, el Convenio no podrá tener una vigencia superior a 60 (sesenta) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de entrega del Informe Técnico Final, o desde su entrega, si se produce antes.

El plazo de ejecución se computará desde la fecha de transferencia de los recursos y constará de 3 etapas: Instalación y Habilitación; Entrega de Servicios y Cierre.

La Institución adjudicataria podrá comenzar a realizar las acciones, que no impliquen gastos, a contar de la suscripción del presente Convenio, procediéndose a la transferencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el Convenio.

A partir de la fecha de transferencia podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

A continuación se describen cada una de las etapas señaladas:

a) Instalación y habilitación:

Dentro del plazo máximo de 20 (veinte) días corridos contados desde la fecha de transferencia de los recursos, se realizará el proceso de Instalación y Habilitación del dispositivo, esto es contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación del inmueble, etc. Al catorceavo día corrido, la Contraparte Técnica de la SEREMI revisará las condiciones de operación del dispositivo y otorgará su aprobación mediante Acta de Apertura del dispositivo extendida para tales efectos, en la cual deberá constar la fecha exacta de aprobación.

En caso que no apruebe su apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo,

la Contraparte Técnica de la SEREMI se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

Aprobada la apertura del dispositivo por parte de la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en las Bases. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 137 días corridos, contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura.

En caso de que se rechazase definitivamente la apertura del dispositivo se declarará el incumplimiento del Convenio y el término anticipado de éste, y la entidad ejecutora tendrá 5 (cinco) días hábiles para la restitución y reintegro de los montos transferidos una vez notificado el Oficio que declara el término del Convenio. En caso que el Ejecutor no restituya los fondos requeridos por el SEREMI en el plazo señalado, se podrá hacer efectiva la Garantía en caso de ser procedente.

b) Entrega de Servicios

Aprobada la apertura del dispositivo por parte de la Contraparte Técnica de la SEREMI, mediante acta, se dará inicio a la etapa de la Entrega de Servicios comprometidos en las Bases. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 137 (ciento treinta y siete) días corridos, contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura del dispositivo. La Contraparte Técnica de la SEREMI deberá señalar expresamente en el Acta respectiva el día en que ha otorgado su aprobación, a objeto de tener certeza absoluta respecto la fecha en que se dará inicio a la Entrega de los Servicios.

Dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha que consta en el Acta de Apertura del dispositivo, el Ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del dispositivo. Dicho informe deberá ser presentado en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío y vía SIGEC (Sistema de Gestión de Convenios), e indicar claramente la fecha de inicio de la entrega de servicios.

A solicitud fundada del Ejecutor, debidamente calificada por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío, podrá ser ampliado el plazo de Entrega de Servicios hasta por 60 (sesenta) días corridos, al igual que el horario de funcionamiento del dispositivo e inclusive incrementar el número y tipo de prestaciones, a

efecto de dar continuidad a la atención de los participantes, si las malas condiciones climáticas persisten en la Región, o se produzcan situaciones de emergencia que pongan en riesgo la vida o salud de las personas en situación de calle u otras situaciones de emergencias definidas por la Secretaria Regional Ministerial de la Región del Biobío, y en la medida que el Ejecutor cuente con recursos disponibles del convenio a la fecha de iniciarse este nuevo plazo. Esta solicitud deberá ser formulada por escrito por el Ejecutor, presentada con a lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación al término de la etapa de Entrega de Servicios. Para lo anterior, se suscribirá un acuerdo de ampliación entre el ejecutor y el Secretario Regional Ministerial, debiendo aprobarse mediante acto administrativo pertinente. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido periodo, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente convenio.

En caso que el Ejecutor no cuente con recursos disponibles, y persistan las malas condiciones climáticas en la Región que puedan poner en riesgo la vida y salud de las personas en situación de calle, se podrá acordar excepcionalmente entre el Ejecutor y la SEREMI, la entrega adicional de recursos, cuyo monto no podrá exceder el 50% del monto ya transferido, con el objeto de ampliar el plazo de la Entrega de Servicios hasta por 60 (sesenta) días corridos, modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo e inclusive incrementar el número y el tipo de prestaciones de la etapa de Entrega de Servicios, según evaluación efectuada por la Contraparte Técnica de la SEREMI. Para lo anterior, se deberá suscribir una modificación al convenio entre el o la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío y el Ejecutor, con 20 (veinte) días previos al término del período de Entrega de Servicios.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en las rendiciones financieras en relación a los recursos previamente transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social, y que otorgue una garantía en los términos establecidos en el numeral 12, de las Bases del Concurso.

c) Cierre

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente Convenio, y en un plazo máximo de 15 (quince) días corridos, el ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con el cierre del dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del

lugar, inventario de bienes, preparación de informes técnicos y rendiciones financieras finales, entre otras acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al Convenio, por motivos fundados.

DÉCIMO PRIMERA : DE LA GARANTÍA (Sólo instituciones privadas)

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el respectivo Convenio, la Institución adjudicataria deberá entregar a la SEREMI, previo a la transferencia de recursos, y hasta 5 (cinco) días hábiles siguientes a la total tramitación del Acto Administrativo que apruebe el Convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o, certificado de fianza, por el 100% del monto a transferir, la que deberá mantenerse vigente mientras se mantenga vigente el Convenio. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del dispositivo adjudicado, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío, con una vigencia que exceda, en al menos, 60 (sesenta) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío, directamente al ejecutor, quien dispondrá de un plazo de 10 (diez) días hábiles, desde la fecha de notificación para entregar el documento de garantía solicitado.

No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en el párrafo precedente.

La Garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica y será devuelta al ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados cuando corresponda. Este documento deberá ser suscrito por el representante legal de la organización adjudicataria.

Los organismos públicos quedarán eximidos de la entrega de garantía.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Contraparte Técnica del Ministerio será ejercida por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío, o por quien(es) éste(a) designe en el plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos; quien(es) deberá(n) ser funcionario(s) con responsabilidad administrativa, y tendrá(n) las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las presentes Bases, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, entre otras.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes Técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo de SIGEC y coordinar con el encargado financiero de la Seremi, la capacitación en el ámbito presupuestario.
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como Contraparte Técnica.
- f) Capacitar en el uso y manejo del Sistema de Registro del Programa Noche Digna.
- g) Coordinar el desarrollo de la Capacitación Técnica con responsable del Programa Noche Digna y Convocar al personal de las distintas entidades ejecutoras, durante el período de habilitación.
- h) Aplicar el instrumento de supervisión para la apertura del Dispositivo, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la entrega del servicio convenido.
- i) Evaluar el desempeño de los ejecutores, debiendo aplicar los instrumentos de supervisión disponibles en la plataforma de SIGEC, al menos una vez al mes, y al cierre del dispositivo remitir el informe de comportamiento técnico y financiero.
- j) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

La Contraparte Técnica del Ejecutor corresponderá al Sr. José Miguel Roa Díaz, RUT N° 8.663.772-3 quien se desempeña como Encargado Comunal de Focalización de la Municipalidad de Cañete y se relacionará con la Contraparte Técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío, para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

La SEREMI, podrá poner término anticipado al convenio y exigir a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- c) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- e) Si la Institución ejecutora recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo dispositivo presentado a este Concurso, para financiar idénticos gastos.
- f) Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el Convenio o no presenta los Informes comprometidos en los plazos establecidos.
- g) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- h) Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las Bases Técnicas o lo estipulado en el Convenio.
- i) Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y Financieros en los plazos estipulados.
- j) Si el dispositivo no se ha instalado en el plazo indicado en las Bases del Concurso.

- k) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna.

Además de lo anterior, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica y comunicará a la SEREMI, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, debiendo la SEREMI informar por escrito al ejecutor y éste dispondrá de 5 (cinco) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicité las razones de éste.

El SEREMI tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de los 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, se podrá hacer efectiva la Garantía de ser procedente.

El mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio la no presentación de la garantía en el plazo señalado en el punto 12 de las presentes Bases.

En caso de que la institución ejecutora no proceda a la apertura del dispositivo dentro de los plazos que las presentes Bases establecen o que la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío no dé la aprobación de apertura de los mismos por no cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por las presentes Bases, la SEREMI notificará el término anticipado del Convenio por las razones señaladas, exigiéndose la restitución íntegra de la totalidad de los recursos transferidos, debiendo el ejecutor proceder al reintegro de los fondos en el plazo de 5 (cinco) días contados desde la notificación del Oficio que declara el término del Convenio, vencido este plazo, y no habiendo reintegro de los recursos, se podrá hacer efectiva la Garantía en caso de ser procedente.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes, de común acuerdo, podrán poner término anticipado al convenio por motivos fundados.


DÉCIMO CUARTA : DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con la que comparece don Abraham Silva Sanhueza, Cédula de Identidad y R.U.T. N°5.908.019-9, para actuar en representación de la Municipalidad de Cañete, consta en Decreto N° 4798 de la Municipalidad de Cañete, del 06 de diciembre de 2012.

La personería de don Juan Eduardo Quilodrán Rojas, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, consta en Decreto Supremo N°118 de fecha 02 de diciembre de 2015.

DÉCIMO QUINTA : EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte."

 <p>ABRAHAM SILVA SANHUEZA REPRESENTANTE LEGAL MUNICIPALIDAD DE CAÑETE</p>	<p>JUAN EDUARDO QUILODRÁN ROJAS SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL REGIÓN DE DEL BIOBÍO</p>
---	---